

## **CÓDIGO DEONTOLÓGICO.**

El comportamiento ético y personal requerido por el Esquema de Certificación se regirá por los siguientes principios:

### **I. Imparcialidad.**

Las inspecciones serán y se percibirán imparciales, basando los resultados en evaluaciones objetivas.

### **II. Independencia.**

Las inspecciones sólo se realizarán cuando la objetividad de los resultados no esté amenazada, por no tener alguna relación con el titular o usuario de la instalación térmica y por no haber participado en actividades de asesoría, consultoría, diseñado, fabricación, instalación o mantenimiento de la instalación térmica objeto de la inspección.

### **III. Responsabilidad y solvencia técnica.**

Las inspecciones se llevarán a cabo con rigor, cumpliendo las exigencias reglamentarias, emitiendo juicios profesionales exactos, precisos y basados en suficientes evidencias objetivas.

### **IV. Confidencialidad.**

Se mantendrá la confidencialidad de toda la información privada relativa a los clientes.

### **V. Transparencia.**

Se facilitará la información no confidencial que se precise, con el objeto de poder verificar el cumplimiento continuo de los compromisos declarados.

### **VI. Receptividad y respuesta a las quejas.**

Se tratarán adecuadamente las quejas y reclamaciones de los clientes mediante la participación en los procesos de investigación correspondientes.